

DECRETO N° : E376/2017 /

COLINA, 20 de febrero de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2848/2016 de fecha 15.12.2016, mediante el cual se llamó a licitación pública para el proyecto denominado "Sistema de Arriendo, Instalación y Habilitación de Módulos de Atención de Público de la Municipalidad de Colina" ID N° 2686-105-LP16. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-138/2017 de fecha 19 de enero de 2017, que acuerda adjudicar la licitación antes mencionada a la empresa MODULOS S.A.. **3)** Memorandum N° 73 de fecha 15 de febrero de 2017, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 09 de febrero de 2017, suscrito con la empresa MODULOS S.A., para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 09 de febrero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) doña **ANGELA PRADO CONCHA** y la empresa **MODULOS S.A., RUT N° 77.322.270-3**, representada por don **ERNESTO BAR MORAGA, RUT N° 6.064.354-7**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Arriendo, Instalación y Habilitación de Módulos de Atención de Público de la Municipalidad de Colina**" ID-2686-105-LP16.

2.- Inspección Técnica: La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato, será la Dirección de Tránsito, o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección.

3.- El precio a pagar por el servicio será por un monto de \$ 59.500.000.- (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos) IVA incluido, por un período de dos años.

4.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: el contratista presentó Certificado de Fianza N° 2858, del Banco más aval S.A.G.R. de fecha 9 de febrero de 2017, por un monto de \$ 5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos) que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10 % del valor total de la oferta, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-09-999-001-000, denominado "Otros Arriendos" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Unidad de Licitaciones Públicas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**“Servicio de arriendo, instalación y habilitación de módulos de atención de público
De la Municipalidad de Colina”**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MODULOS S.A.

En Colina, a 9 de Febrero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcaldesa (S) doña **ANGELA PRADO CONCHA**, chilena, cédula de identidad N° 10.225.662-k, cuya personería consta de los Decretos Alcaldicio N°530/2015 y N°2903/2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **MODULOS S.A.**, rol único tributario N°77.322.270-3, representada para tal efecto por don **ERNESTO BAR MORAGA**, cédula de identidad N° 6.064.354-7, ambos con domicilio en Doña Elisa N°257, Lote N°4 ruta 5 norte, loteo 1880, comuna de Lampa, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2848/2016, de fecha 15 de Diciembre de 2016, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Servicio de arriendo, instalación y habilitación de módulos de atención de público de la Municipalidad de Colina” ID -2686-105-LP16.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 28, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 19 de Enero de 2017, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Servicio de arriendo, instalación y habilitación de módulos de atención de público de la Municipalidad de Colina” con la empresa Módulos S.A., por un periodo de dos años. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-138/2017, de fecha 19 de Enero de 2017.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Módulos S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo servicio de arriendo, instalación y habilitación de módulos de atención de público de la Municipalidad de Colina.

NOVENO: Servicios:

El servicio consiste en el arriendo de 10 módulos, tipo containers, con baño en su interior principalmente para el período masivo de los procesos de permisos de circulación. Esta cantidad podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del mandante.

El servicio debe considerar además del arriendo lo siguiente:

- Instalación, desinstalación y retiro
- Equipamiento: sillas ergonómicas
- Descarga de aguas servidas.

DÉCIMO: Sanciones y multas:

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El contratista al suscribir el contrato reconocerá tácitamente estar en pleno conocimiento que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en estas Bases.

Las causales por las que la ITS podrá aplicar multas al contratista, son:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, 3 UTM por instrucción.
- c) Incumplimiento o atraso en el cumplimiento de las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, 3 UTM por infracción y cada día de atraso.
- d) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo por cada orden de compra, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por cada día de atraso.
- e) Retraso en la instalación de los módulos de acuerdo al cronograma de trabajo por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por cada evento.
- f) Por cualquier desperfecto que no sea solucionado dentro del plazo ofertado por el proponente, que afecte el normal desempeño de las funciones, 5 UTM por cada evento y 1 UTM por cada hora de inoperatividad.

- E) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

DÉCIMO CUARTO: Forma de pago:

Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo a un valor mensual, determinado conforme a lo indicado en su oferta económica para los servicios. Este se determinará sobre la base de mes vencido, ampliaciones o disminuciones que correspondan al mes respectivo. Además se regirán por las siguientes reglas:

- a) El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito, qué originó tal atraso.

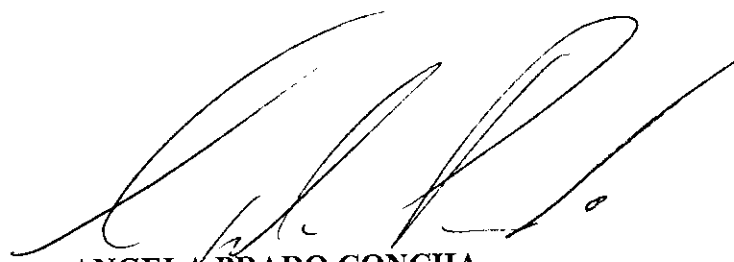
- a) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en duplicado:**
- Comprobante de orden de ingreso Municipal de multa si las hubiese.
 - Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
 - Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.071.500-7, domicilio: Avenida Colina 700. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible), acompañada de la correspondiente Orden de Compra.
 - La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto e ID de licitación.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



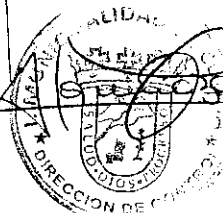
ANGELA PRADO CONCHA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

MODULOS S.A.
77.322.272

ERNESTO BAR MORAGA
MODULOS S.A.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control



DECRETO N° : E376/2017 /

COLINA, 20 de febrero de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2848/2016 de fecha 15.12.2016, mediante el cual se llamó a licitación pública para el proyecto denominado "Sistema de Arriendo, Instalación y Habilitación de Módulos de Atención de Público de la Municipalidad de Colina" ID N° 2686-105-LP16. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-138/2017 de fecha 19 de enero de 2017, que acuerda adjudicar la licitación antes mencionada a la empresa MODULOS S.A.. **3)** Memorandum N° 73 de fecha 15 de febrero de 2017, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 09 de febrero de 2017, suscrito con la empresa MODULOS S.A., para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 09 de febrero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) doña **ANGELA PRADO CONCHA** y la empresa **MODULOS S.A., RUT N° 77.322.270-3**, representada por don **ERNESTO BAR MORAGA, RUT N° 6.064.354-7**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Arriendo, Instalación y Habilitación de Módulos de Atención de Público de la Municipalidad de Colina**" ID-2686-105-LP16.

2.- Inspección Técnica: La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato, será la Dirección de Tránsito, o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección.

3.- El precio a pagar por el servicio será por un monto de \$ 59.500.000.- (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos) IVA incluido, por un período de dos años.

4.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: el contratista presentó Certificado de Fianza N° 2858, del Banco más aval S.A.G.R. de fecha 9 de febrero de 2017, por un monto de \$ 5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos) que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10 % del valor total de la oferta, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-09-999-001-000, denominado "Otros Arriendos" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Unidad de Licitaciones Públicas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**“Servicio de arriendo, instalación y habilitación de módulos de atención de público
De la Municipalidad de Colina”**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MODULOS S.A.

En Colina, a 9 de Febrero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcaldesa (S) doña **ANGELA PRADO CONCHA**, chilena, cédula de identidad N° 10.225.662-k, cuya personería consta de los Decretos Alcaldicio N°530/2015 y N°2903/2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **MODULOS S.A.**, rol único tributario N°77.322.270-3, representada para tal efecto por don **ERNESTO BAR MORAGA**, cédula de identidad N° 6.064.354-7, ambos con domicilio en Doña Elisa N°257, Lote N°4 ruta 5 norte, loteo 1880, comuna de Lampa, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2848/2016, de fecha 15 de Diciembre de 2016, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Servicio de arriendo, instalación y habilitación de módulos de atención de público de la Municipalidad de Colina” ID -2686-105-LP16.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 28, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 19 de Enero de 2017, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Servicio de arriendo, instalación y habilitación de módulos de atención de público de la Municipalidad de Colina” con la empresa Módulos S.A., por un periodo de dos años. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-138/2017, de fecha 19 de Enero de 2017.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Módulos S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo servicio de arriendo, instalación y habilitación de módulos de atención de público de la Municipalidad de Colina.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica: La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Tránsito, o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, para el servicio contratado.

SEXTO: Plazo: La vigencia del contrato será de 24 meses (2 años), y comenzará a regir desde el momento de la total tramitación del contrato.

SÉPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$59.500.000.- (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos) IVA incluido, por un periodo de dos años. Lo anterior, de acuerdo a la oferta económica entregada por el contratista, la cual se entiende que forma parte integrante del presente contrato. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio
El contratista presento el Certificado de Fianza N°2858, del Banco Más Aval S.A.G.R., de fecha 9 de Febrero de 2017, por un monto de \$5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos) la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% del valor total de la oferta, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especiales.

Una vez cumplido el plazo del contrato, la ITS verificará que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, previsionales y laborales del presente proceso de licitación, luego de lo cual, y no teniendo observaciones, se procederá a la devolución de la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato, previa solicitud de este.

NOVENO: Servicios:

El servicio consiste en el arriendo de 10 módulos, tipo containers, con baño en su interior principalmente para el período masivo de los procesos de permisos de circulación. Esta cantidad podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del mandante.

El servicio debe considerar además del arriendo lo siguiente:

- Instalación, desinstalación y retiro
- Equipamiento: sillas ergonómicas
- Descarga de aguas servidas.

DÉCIMO: Sanciones y multas:

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El contratista al suscribir el contrato reconocerá tácitamente estar en pleno conocimiento que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en estas Bases.

Las causales por las que la ITS podrá aplicar multas al contratista, son:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, 3 UTM por instrucción.
- c) Incumplimiento o atraso en el cumplimiento de las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, 3 UTM por infracción y cada día de atraso.
- d) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo por cada orden de compra, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por cada día de atraso.
- e) Retraso en la instalación de los módulos de acuerdo al cronograma de trabajo por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por cada evento.
- f) Por cualquier desperfecto que no sea solucionado dentro del plazo ofertado por el proponente, que afecte el normal desempeño de las funciones, 5 UTM por cada evento y 1 UTM por cada hora de inoperatividad.

Procedimiento de aplicación de multas

La I.T.S notificará a través de cualquier medio de comunicación la aplicación de la(s) multa.

La empresa podrá apelar en conformidad a lo indicado en las presentes Bases.

Las multas cursadas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal antes de la emisión de la factura. El adjudicatario deberá adjuntar al correspondiente estado de pago el comprobante de cancelación de la multa, en caso contrario, no se dará curso a la factura para el pago.

UNDECIMO: Ampliación de Contrato:

El servicio contratado con el Municipio podrá ampliarse hasta un 30% del monto original del contrato. Para ello, el contratista entregará una garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio

DUODECIMO: Incorporación de nuevos servicios:

Con el fin del correcto funcionamiento del contrato, la Municipalidad podrá incorporar nuevas partidas de la misma naturaleza del contrato, previa especificación del nombre de la partida y especificación técnica de ésta. El contratista deberá remitir carta oferta con la cotización respectiva, en pesos., con cuatro decimales, sin aproximación, el cual, de ser aprobado, será incorporada a la nómina de artículos considerados en la presente licitación, mediante la correspondiente modificación de contrato.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del contratista:

a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, cifiéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.

b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.

c) La presentación oportuna de la documentación completa del estado de pago.

d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.

- E) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

DÉCIMO CUARTO: Forma de pago:

Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo a un valor mensual, determinado conforme a lo indicado en su oferta económica para los servicios. Este se determinará sobre la base de mes vencido, ampliaciones o disminuciones que correspondan al mes respectivo. Además se regirán por las siguientes reglas:

- a) El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito, qué originó tal atraso.

- a) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en duplicado:**
 - Comprobante de orden de ingreso Municipal de multa si las hubiese.
 - Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
 - Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.071.500-7, domicilio: Avenida Colina 700. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible), acompañada de la correspondiente Orden de Compra.
 - La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto e ID de licitación.

Una segunda Glosa deberá indicar lo siguiente: “por prestación de los servicios correspondientes al mes (indicar mes)”.

- Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
- La solicitud de pago deberá incorporar: Copia de contrato, Decreto o Resolución que apruebe el Contrato, Decreto o Resolución de Adjudicación, copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente.
- Copia de Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal.
- Certificado emitido por la Inspección del trabajo, indicando si existe reclamos en contra del contratista por prestaciones laborales y/o deudas previsionales.
- Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista.
- Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

Una vez dada la conformidad de los antecedentes requeridos y la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

DÉCIMO QUINTO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

Factoring

El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



ANGELA PRADO CONCHA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

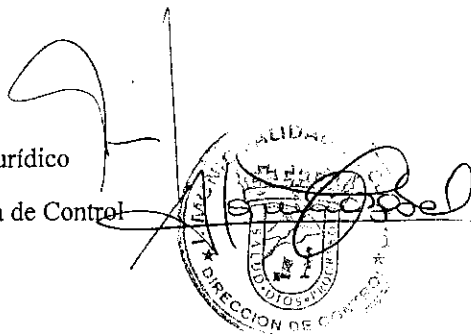
MODULOS S.A.

77.322.270

ERNESTO BAR MORAGA
MODULOS S.A.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control



The seal is circular with the text "MUNICIPALIDAD DE COLINA" around the top and "DIRECCION DE CONTROL" around the bottom. In the center, it says "ALCALDESA" and "ERNESTO BAR MORAGA".

